

## **Nota Resumen: subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.**

### **Enlace a las bases reguladoras BOCM:**

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2016/07/29/BOCM-20160729-12.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/07/29/BOCM-20160729-12.PDF)

**Entidad que concede la ayuda:** Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Comunidad de Madrid).

**Objeto:** facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas, estableciendo para ello incentivos a la contratación por cuenta ajena.

**Beneficiarios:** trabajadores autónomos, empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Requisitos:** las personas a contratar deben estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un mes ininterrumpido, inmediatamente antes de su contratación.

En el caso de mujeres con especiales dificultades de inserción, hay que acreditar 360 días de inscripción en los 540 días anteriores a la contratación.

Incremento neto del nivel de empleo indefinido en la empresa.

Tanto el alta en la Seguridad Social como la contratación deben ser anteriores a la presentación de la solicitud.

### **Cuantía:**

- ✓ 2.500 euros por cada contrato indefinido a jornada completa.
- ✓ 3.000 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo en el caso de contratar a mayores de 45 años o mujeres con dificultades de inserción.
- ✓ Si se trata de mujeres mayores de 45 años con especiales dificultades de inserción, la ayuda será de 3.500 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo.

**Actuaciones subvencionables:** contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los colectivos descritos, bien a jornada completa o a tiempo parcial (no inferior al 62,5% de la jornada completa).

Solo serán subvencionables un máximo de 10 contrataciones por empresa.

**Plazo de presentación:** hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual.

No debe transcurrir más de un mes entre el alta en la Seguridad Social y la presentación de la solicitud.

**Procedimiento de concesión:** concesión directa.